



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 22-2017/18 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 21 de Marzo de 2018, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

SEGUNDA NACIONAL "A" MASCULINA

2.-PARTIDO:

UNIZAR ALMOGAVAR	MARISTAS	03/03/2018	18:00	PAB. UNIV. ZARAGOZA	37-32
-------------------------	-----------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones formuladas y las grabaciones de video aportadas, el Comité considera que la grabación del encuentro aportada, corrobora plenamente los incidentes relatados en el Anexo del acta del encuentro, tal y como se han hecho constar por parte de los árbitros y, en su consecuencia, además de las sanciones impuestas individualmente en el apartado 2 del Acta 20-2017/2018, **ACUERDA:**

SANCIONAR al Club **DEPORTIVO BASICO BM ALMOGAVAR**, en el que se integra el equipo UNIZAR ALMOGAVAR, con **MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS y APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO**, por los incidentes e insultos proferidos contra los árbitros en diversos momentos del encuentro, tal y como constan reflejados en el Anexo del Acta, por estimar que constituyen una infracción leve prevista en el artículo 54.a) del RRD.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

SEGUNDA NACIONAL "B" MASCULINA

3.-PARTIDO:

MARISTAS A	BM ALCAÑIZ	17/03/18	17:30	POL. MARISTAS	23-25
-------------------	-------------------	----------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las aclaraciones aportadas por los árbitros del encuentro, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Equipo BM ALCAÑIZ con multa de SETENTA EUROS (70 €), por no presentar Entrenador en el partido, por segunda vez en la presente temporada, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.1.f) del NOREBA, habiendo sido sancionado en el Actas Nº 15.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no acordarse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO
FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simó
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION
FARBM